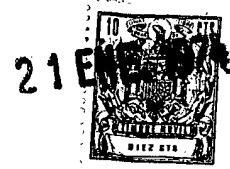


20476

199120



Nº 199.120

Int. Cl.:	A41H

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: P.T. INTERNACIONAL, S.A.

RESIDENCIA: Raseta, s/n. MOLINS DE REY (Barcelona)

ENUNCIADO: NUEVO ELEMENTO DE PARTIDA PARA  
CONFECCION DE PRENDAS.-

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

PT/jv.



199 120

21

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

199 120



1

Actualmente, los elementos de partida para confeccionar prendas de corsetería o deportivas, utilizan el látex como medio elástico para lograr una adaptación perfecta de la prenda al cuerpo del usuario.

5

Cuando la prenda, además de adaptarse a la parte anatómica que cubre, ha de ejercer sobre ella una función de contención o corrección, la extraordinaria elasticidad del látex constituye un inconveniente, ya que en los gruesos utilizados se deforma en demasía.

10

Este inconveniente, ha tratado de remediarse aumentando el grueso del látex, pero ello, sin reportar gran ventaja, incluye otros problemas: exceso de presión hasta hacerse molesta; aumento de peso; complicación de la confección; mayores espesores para coser, y encarecimiento del proceso de confección. En definitiva, el resultado final consiste en una prenda que, por las dificultades de confección, presenta un acabado más tosco, y que por sus características constitutivas resulta incluso incómoda.

15



20



25

La solución adecuada evidentemente, no es la expuesta en el párrafo anterior, puesto que la prenda terminada ha de ser ligera, suave, cómoda, elásticamente controlada y tan fácil de confeccionar que permita obtener meritorio acabado.

El objeto de esta registro lo constituye un nuevo elemento para confección de prendas, el cual incorpora las condiciones necesarias para lograr los efectos ventajosos antes descritos.

30

El elemento que nos ocupa, además incorpora otra condición ventajosa; su conformación tubular. En efecto, la técnica más avanzada en la confección de prendas deportivas y de corsetería, utiliza como elementos de confección, cuerpos



199120 2

1 tubulares, cilíndricos o troncocónicos, que entroncados unos a otros, componen la prenda terminada eliminando el máximo de costuras, pues éstas pierden elasticidad y constituyen líneas de rigidez relativa molestas al usuario.

5 De acuerdo con lo expuesto, el elemento de partida para confección de prendas que nos ocupa, fundamentalmente está constituido por un ánima tubular realizada en género de punto altamente elástico en todos los sentidos.

10 Este ánima está integrada en masa en un cuerpo laminar tubular de látex. Con objeto de favorecer la integración del ánima del látex, el género de punto es poco denso.

15 El conjunto así obtenido, en igualdad de grosor con otro convencional, realizado a base de látex, presente como ventaja fundamental el hecho de controlar la distensión del látex, de modo que una prenda confeccionada a partir de este conjunto además de adaptarse fielmente al cuerpo del usuario, ejerce sobre él una función de contención capaz de moldear su silueta.

20 Dado que el contacto directo entre la piel y el látex de la prenda que le recubre resulta altamente incómodo el conjunto descrito, ánima y látex, en su constitución tubular está provisto en sus caras exterior e interior de una lámina textil de género de punto consiguiéndose por un lado un aislamiento protector entre piel y látex y por el otro un tacto exterior más agradable.

25 En la hoja de dibujos que se acompaña se ha representado gráficamente un esquema de cuanto hemos descrito anteriormente.

30 En la figura única de los dibujos se ha representado una perspectiva del elemento de partida para confección de

09:176

199 120<sup>21</sup>

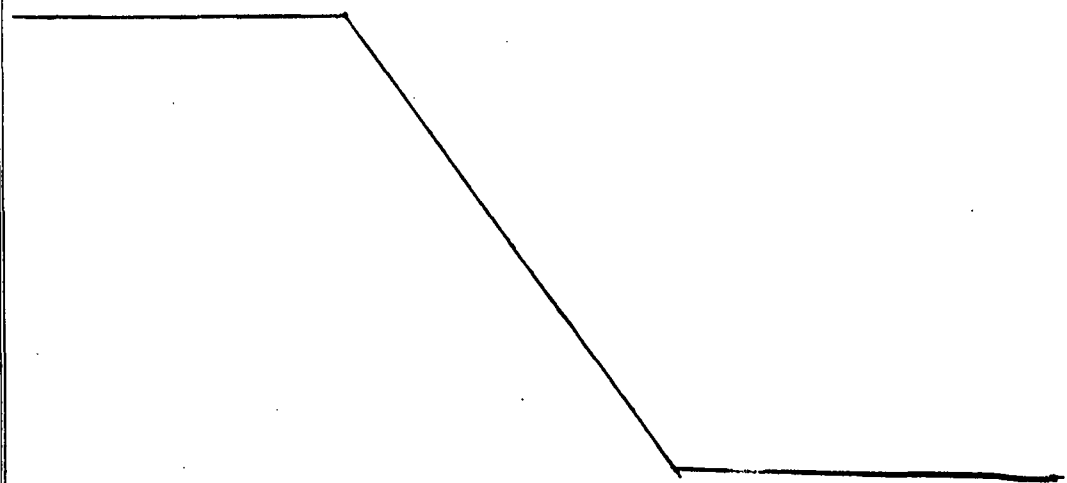


1 prendas en cuya conformación tubular señalamos:- 1- ánima -  
tubular de género de punto elástico en todos los sentidos;  
-2- cuerpo tubular de látex; -3- recubrimiento de tejido ex-  
terior y -4- recubrimiento de tejido interior.

5 Evidentemente, en una técnica más primitiva de confec-  
ción de prendas podría utilizarse ventajosamente el elemento  
de partida referenciado en los dibujos, con la única varia-  
ción de emplearlo en láminas, pero ello, desde luego, no sig-  
nifica modificar las características esenciales del mismo, es  
10 decir, ánima, lámina de látex y recubrimiento textil en ambas  
caras del látex.

No se considera necesario hacer más extensa esta des-  
cripción para que cualquier persona perita en la materia com-  
prenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como  
15 las ventajas que de su realización industrial han de derivar  
se.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se  
presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva  
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y  
20 puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
páginas siguientes:



25

30

199 120



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



199120 21

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.-"NUEVO ELEMENTO DE PARTIDA PARA CONFECCION DE PRENDAS", caracterizado esencialmente porque está constituido por un ánima tubular realizada en género de punto elástico en todos los sentidos y poco denso, cuya ánima tubular está integrada en masa en un cuerpo también tubular, de látex, de grueso adecuado para que el ánima quede dispuesta entre ambas caras del cuerpo tubular de látex, el cual por sus dos caras, exterior e interior está recubierto por sendas láminas de género de punto íntimamente fijadas al látex, constituyendo un elemento de elasticidad controlada, compuesto por cuatro capas de las cuales, una, está integrada en otra y ésta aparece contenida entre las dos capas exteriores.

2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "NUEVO ELEMENTO DE PARTIDA PARA CONFECCION DE PRENDAS".

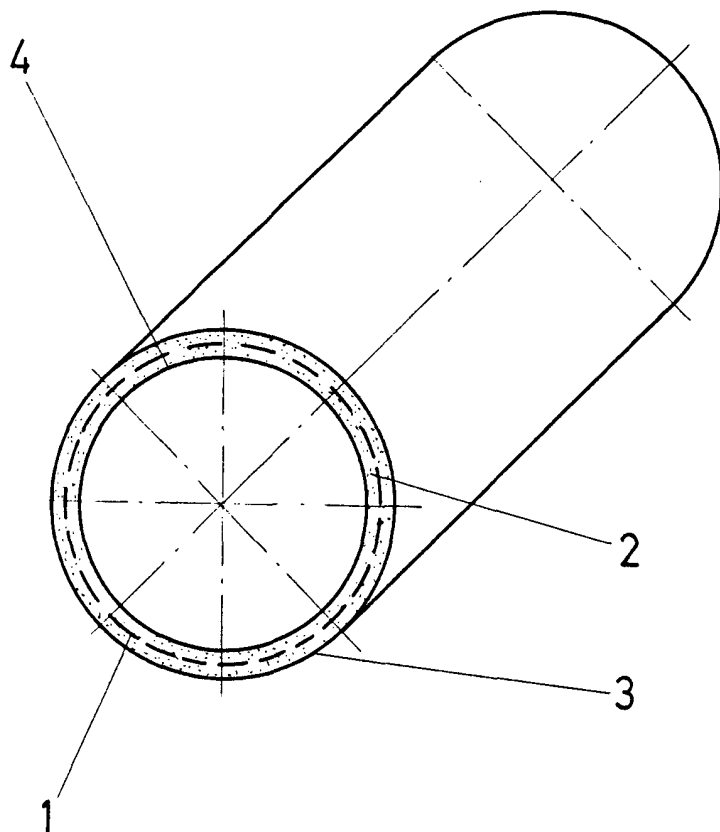
Todo tal y como queda reivindicado en la presente Memoria Descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujo que se acompaña.

Madrid, 27 de diciembre de 1.973

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

199 120

21 ENE 1974



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de diciembre de 1973

BERNARDO LINGRIA

P. P.